



FIRMADO POR

EL/LA DIPUTADO/A DE JUVENTUD Y DEPORTES
SUSANA FOLLA ABAD
03/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Deportes

Expediente 410073X

ANUNCIO

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, N.º 3.789 del 2/6/2020 mediante el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos de participación de los clubes deportivos pertenecientes a los municipios de la provincia de León, con población menor de 20.000 habitantes, que participen en el Campeonato Nacional de Liga de la 3ª División de Fútbol, durante la temporada 2019/2020, con sujeción a las Bases que se detallan a continuación.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CLUBES CON SEDE EN LOCALIDADES CON POBLACIÓN MENOR DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, QUE PARTICIPEN EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA DE LA 3ª DIVISIÓN DE FÚTBOL, DURANTE LA TEMPORADA 2019/2020.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.-

Estas Bases se elaboran al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP n.º 122/2016, de 29 de junio), y tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos de participación de los clubes deportivos de la provincia de León, inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León y pertenecientes a los municipios de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes, en la 3ª División de la Liga Nacional de Fútbol durante la temporada 2019/2020.

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA.-

El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2020, aplicación presupuestaria 601-34153-48925, por un importe total de treinta y seis mil euros (36.000,00 €).

CUARTA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán obtener la condición de beneficiarios en la presente Convocatoria los clubes deportivos de la provincia de León, inscritos en el

Página 1 de 9



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AC44 XLAU LMAH WZZP

ANUNCIO PUBLICACIÓN BOP CONVOCATORIA Y BASES TERCERA DIVISIÓN - SEFYCU 1823950

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

EL/LA DIPUTADO/A DE JUVENTUD Y DEPORTES
SUSANA FOLLA ABAD
03/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Deportes

Expediente 410073X

Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, cuyos equipos participen en el Campeonato Nacional de Liga de la 3ª División de fútbol.

Las solicitudes de subvención se cursarán para aquellos equipos sénior encuadrados en la competición expresada en el párrafo anterior, siempre que entrenen, compitan y tengan su sede en municipios de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes.

El NIF del club y sus Estatutos deberán de establecer el domicilio social de la entidad en un municipio con la población indicada en el apartado anterior.

Para la determinación de la población se tomará como dato de referencia el último publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas solicitudes de:

- Entidades que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Entidades que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Entidades deportivas que ya tengan un contrato de patrocinio u otra subvención para el mismo equipo de la Diputación de León.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las del art. 7 de la OGS, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en particular se compromete expresamente a lo siguiente:

1. Cumplir el objetivo, realizar las actividades subvencionadas y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y competir en la 3ª División de la Liga Nacional de Fútbol, durante la temporada 2019/2020.

2. Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, esto es en el período comprendido entre los meses de julio de 2019 a junio de 2020, ambos incluidos, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en la Base Décima.

3. Aplicar a su finalidad los fondos recibidos y proporcionar la información funcional, económica y material que se requiere para la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los fines, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos se efectúe por la Diputación de León.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos que puedan ser requeridos en ejercicio de la función de control y fiscalización.

5. Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

6. Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

Página 2 de 9



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AC44 XLAU LMAH WZZP

ANUNCIO PUBLICACIÓN BOP CONVOCATORIA Y BASES TERCERA DIVISIÓN - SEFYCU 1823950

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

EL/LA DIPUTADO/A DE JUVENTUD Y DEPORTES
SUSANA FOLLA ABAD
03/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Deportes

Expediente 410073X

7. Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento: horarios, sesiones, instalaciones, en documento suscrito por el presidente y secretario del club, para que, en su caso, se adopte resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que, en su caso, motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.

8. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 €. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

9. Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS) que deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y estampar el anagrama y la leyenda "Diputación de León", alternativamente en:

- a. Las prendas deportivas de los jugadores, tanto de competición como de entrenamiento.
- b. Lugares preferentes y claramente visibles, de cuantos soportes publicitarios (pancartas, carteles, calendarios, etc.) se utilicen para la divulgación de aquellos eventos y actividades deportivas organizadas por el Club.
- c. Colocar publicidad estática (dos pancartas en vallas, mínimo), en las instalaciones propias donde celebre los partidos, en el plotter de la sala de prensa y en los medios que estime oportunos en los partidos que disputen fuera de sus instalaciones (autocar de desplazamientos, banquillo del equipo, etc.).

SEXTA.- CUANTÍA MÁXIMA.

El importe máximo a subvencionar asciende a 9.000 € para cada equipo, que no podrá ser superior al 90% del gasto de la actividad a subvencionar.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, tales como:

1.- Alojamiento y manutención.

2- Transporte, que podrá ser colectivo del equipo, imprescindible para su participación en las jornadas de competición o en encuentros oficiales. En el caso de que el transporte sea individual y en vehículo propio, el máximo abonable será de 0,19 €/km, y habrá de justificarse su necesidad y adecuación a la actividad, justificándose según el Anexo VI.

Página 3 de 9



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AC44 XLAU LMAH WZZP

ANUNCIO PUBLICACIÓN BOP CONVOCATORIA Y BASES TERCERA DIVISIÓN - SEFYCU 1823950

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

EL/LA DIPUTADO/A DE JUVENTUD Y DEPORTES
SUSANA FOLLA ABAD
03/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Deportes

Expediente 410073X

- 3.- *Compra de material y equipamiento deportivo.*
- 4.- *Gastos de publicidad e información.*
- 5.- *Pagos federativos (licencias deportivas, seguros, cánones, cuotas, arbitrajes).*
- 6.- *Pagos a jugadores y a personal técnico.*
- 7.- *Gastos farmacéuticos y sanitarios*
- 8.- *Gastos derivados del aval solicitado para garantizar el anticipo, según lo dispuesto en el art. 14.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León.*

Los gastos de transporte solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización, y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación. En los casos en que las facturas se hayan expedido con anterioridad al período subvencionable, debe justificarse adecuadamente que corresponden a la actividad subvencionada.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el IVA, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y en ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos realizados los gastos facturados, entendiéndose por tal los registrados y devengados. En este caso, se considerarán gastos realizados:

- a) Para las subvenciones con pagos anticipados:
 - Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del período de justificación.
 - Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.
 - b) Para el resto de las subvenciones, se considerarán los gastos facturados entendiéndose por tal los registrados y devengados
- II. En esta convocatoria no se admite la subcontratación.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Diputación de León (<https://sede.dipuleon.es>) mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "Catálogo de trámites", debiéndose seleccionar el ámbito y área que corresponda.

Vía electrónica: Se necesita disponer de certificado o DNI electrónico (DNIE) y acceder directamente desde la sede electrónica al CATÁLOGO DE TRÁMITES seleccionando:

Ámbito: "Servicios relacionados con Empresas"

Área: "Ayudas y subvenciones".

El formulario del trámite electrónico se corresponde con el modelo del Anexo I.

2.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación referida, será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la

Página 4 de 9



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AC44 XLAU LMAH WZZP

ANUNCIO PUBLICACIÓN BOP CONVOCATORIA Y BASES TERCERA DIVISIÓN - SEFYCU 1823950

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

EL/LA DIPUTADO/A DE JUVENTUD Y DEPORTES
SUSANA FOLLA ABAD
03/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Deportes

Expediente 410073X

publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS). El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León www.dipuleon.es, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Solicitud, conforme al modelo del Anexo I (*).
- Declaración responsable, Anexo II.
- Fotocopia del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y de los Estatutos donde se fije el domicilio social.
- Acreditación de estar legalmente constituido el club, a través de fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León.
- Certificado original o fotocopia de la Federación o Delegación Provincial Deportiva que corresponda, en el que se exprese el nombre completo del equipo, categoría en la que participa, así como calendario/s oficial de competición/es (liga, copa, u otras).
- Certificado firmado por el secretario del club que detalle las instalaciones deportivas y las localidades donde se organicen y disputen los entrenamientos y partidos oficiales del equipo.
- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo A.

(* *En el Anexo I se facilitarán los datos de dispositivos electrónicos y/o una dirección de correo electrónico a los solos efectos de recibir avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica o en la DEH.*

Conforme a lo regulado en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

3.- Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 del citado texto legal.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-

1.- En función de lo establecido en los arts. 22,1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 12.2.1.b) de la OGS, se prorrateará el crédito asignado entre los beneficiarios, con un máximo de 9.000 €, por beneficiario.

2.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la Base 4ª de las BGS, donde se dispone que, en el régimen de concurrencia, la propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor a la vista del informe del órgano colegiado, procediéndose

Página 5 de 9



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AC44 XLAU LMAH WZZP

ANUNCIO PUBLICACIÓN BOP CONVOCATORIA Y BASES TERCERA DIVISIÓN - SEFYCU 1823950

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

EL/LA DIPUTADO/A DE JUVENTUD Y DEPORTES
SUSANA FOLLA ABAD
03/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Deportes

Expediente 410073X

seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la Convocatoria por el Presidente de la Corporación.

3.- El órgano colegiado, conforme a lo establecido al art. 12.1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - . La Diputada Delegada de Juventud y Deportes.
 - . Un Diputado por cada Grupo Político constituido en la Corporación.
 - . El Jefe de Servicio de Deportes.
- Secretaria: La Coordinadora del Servicio de Deportes o persona que la sustituya.

4.-La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinadora del Servicio de Deportes, quien formulará la propuesta de resolución definitiva.

5.-El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será el Presidente de la Corporación.

6.-De conformidad con el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

DÉCIMA.- NOTIFICACIÓN.-

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esa vía. Adicionalmente el interesado en el Anexo I de la solicitud podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que sirva para el envío de los avisos de la puesta a disposición de la notificación electrónica, conforme lo recogido en el artículo 41 de la PACAP.

Paralela y simultáneamente a la concesión, se efectuará una selección mediante sorteo, celebrado ante la presencia de la Diputada Delegada del Área, el Jefe del Servicio de Deportes y la Coordinadora Administrativa o funcionario en quien delegue del Servicio, que desempeñará las funciones de Secretario, para determinar qué beneficiarios han sido seleccionados por muestreo y por tanto deberán presentar una justificación ajustada al sistema de justificación con aportación de justificantes de gasto, aportando, además de lo dispuesto en la base siguiente, las facturas correspondientes a la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

I. La fecha límite para la presentación de la justificación es el día 30 de septiembre de 2020. En ese plazo los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos

Página 6 de 9



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AC44 XLAU LMAH WZZP

ANUNCIO PUBLICACIÓN BOP CONVOCATORIA Y BASES TERCERA DIVISIÓN - SEFYCU 1823950

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

EL/LA DIPUTADO/A DE JUVENTUD Y DEPORTES
SUSANA FOLLA ABAD
03/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Deportes

Expediente 410073X

previstos en el acto de concesión de la subvención y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos.

II. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en las presentes Bases se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada, debiendo incluir:

1.- Solicitud de abono (Anexo III).

2.- Relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigida (Anexo V: Memoria Económica).

3.- Memoria de actuación, técnica y deportiva, conformada por el presidente de la Entidad beneficiaria, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de los resultados obtenidos (pretemporada, temporada, horarios y lugar de entrenamientos, clasificaciones, resultados, recortes prensa, observaciones, conclusiones...). Cuando se expida una factura única comprensiva de varios desplazamientos, se hará constar en la memoria de la actividad la relación de lugares de competición que figuran en el concepto de las facturas.

4.- Documentación original o foto en PDF que acredite que en la propaganda impresa y estática (folletos, carteles, fotografías, programas, vallas publicitarias, etc.) o, en su caso, en la equipación deportiva se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.

5.- Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel, cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto, ...) deberá aportarse certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y fechas de la exposición.

6.- Cuando el gasto incluya el concepto de transporte individual del responsable técnico-deportivo o de los jugadores para las competiciones oficiales, se acompañará ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo VI y documento que justifique su necesidad y adecuación a la actividad que se subvenciona. Se adjuntará una ficha por desplazamiento o, en su caso, por momento del pago, pero reflejando un desplazamiento en cada fila, que permita indicar los datos individuales de cada desplazamiento.

7.- Todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, podrán excluirse los de cuantía inferior a 30 € y aquellos que correspondan a los arbitrajes de los equipos de fútbol que no hayan abonado de forma anticipada éstos recibos, podrán admitirse en metálico, conforme prevé la Circular N.º 14 2017/18, para las inscripciones de la Temporada 2019/2020 de la Federación de Castilla y León de Fútbol.

8.- En el supuesto de pagos anticipados, se reflejarán los datos correspondientes a la fecha y medio de pago.

III.- El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, inmediatamente después de la resolución de concesión, efectuará un sorteo entre los beneficiarios para determinar qué porcentaje del

Página 7 de 9



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AC44 XLAU LMAH WZZP

ANUNCIO PUBLICACIÓN BOP CONVOCATORIA Y BASES TERCERA DIVISIÓN - SEFYCU 1823950

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

EL/LA DIPUTADO/A DE JUVENTUD Y DEPORTES
SUSANA FOLLA ABAD
03/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Deportes

Expediente 410073X

20% deberá aportar, en el momento de la justificación, los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida. Con la notificación de la concesión al beneficiario seleccionado en el sorteo se le comunicará la obligación de presentar la justificación conforme a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto correspondientes a la actividad subvencionada que alcanzarán al importe de la subvención concedida y al presupuesto aceptado o al porcentaje de financiación propio, según corresponda.

La selección se efectuará mediante sorteo que se celebre ante la presencia de la Diputada Delegada del Área, el Jefe del Servicio de Deportes y la Coordinadora Administrativa o funcionario en quien delegue del Servicio, que desempeñará las funciones de Secretario para levantar acta del mismo.

DUODÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

1. El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

A estos efectos, deberá tenerse en cuenta la obligación del beneficiario de diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

2. A solicitud del Club se podrá anticipar hasta el 75% de la subvención, previa constitución de un aval, según modelo Anexo IV, por el montante de la cantidad anticipada incrementada en un 3,750 por ciento, equivalente al interés de demora que se garantiza.

3. Estas subvenciones están sometidas a Control Financiero que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubiera efectuado el órgano gestor.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.-

Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS. Estas subvenciones son incompatibles con las que concede la Diputación a clubes deportivos que realicen y organicen competiciones federadas, así como con las concedidas dentro de los Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León.

Página 8 de 9



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AC44 XLAU LMAH WZZP

ANUNCIO PUBLICACIÓN BOP CONVOCATORIA Y BASES TERCERA DIVISIÓN - SEFYCU 1823950

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

EL/LA DIPUTADO/A DE JUVENTUD Y DEPORTES
SUSANA FOLLA ABAD
03/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Deportes

Expediente 410073X

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.-

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.-

Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.”

LA DIPUTADA DELEGADA
DE JUVENTUD Y DEPORTES
(Por Delegación de firma del Presidente,
Resolución n.º 6262/2019, de 18 de octubre)

Página 9 de 9



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AC44 XLAU LMAH WZZP

ANUNCIO PUBLICACIÓN BOP CONVOCATORIA Y BASES TERCERA DIVISIÓN - SEFYCU 1823950

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 9 de 9